



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los ríos constituyen un sistema integrado, en el que cada componente es importante e influye en el desarrollo de los otros. Cuando el equilibrio se mantiene podemos hablar de un río saludable, cuando no es así, toda la vida en torno a él se encuentra en serio peligro.

Los ríos, Negro, Limay y Neuquén, forman parte de una cuenca que tiene su origen en la Cordillera de los Andes. Casi un millón de habitantes viven de sus aguas, fuente de muchas de las principales actividades económicas del país. Por eso la necesidad de preservar este recurso que se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales, sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes. Es la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata, y recibe los desechos de un millón de personas, aproximadamente.

Serios riesgos corre esta cuenca desde la cordillera al mar, junto a muchas poblaciones y personas que viven de ella, si los Estados no adoptan medidas inmediatas para el tratamiento, en plantas adecuadas, de cada uno de los efluentes que desembocan en sus aguas a lo largo de todo su recorrido.

Diferentes organizaciones pregonan que antes de derivar el agua residual al cauce de cualquiera de los ríos, el Estado debiera controlar la calidad del efluente para comprobar su inocuidad en cualquier organismo vivo - algo que hoy no estamos viendo y nos remitimos a lo ocurrido en el lago Nahuel Huapi, mortandad de peces en Allen, constantes vertidos sin tratar en las costas de Viedma - Carmen de Patagones, etc.

Esta situación en la que se encuentra el río -debido a las sequías y a la actividad de las represas en el curso superior del Limay y que parece no dar a vasto con su poder de autodepuración-, tiene responsables concretos, más allá de las condiciones naturales y climáticas consideradas como inmanejables. Los organismos provinciales e interjurisdiccionales deben aplicar rigurosamente las reglamentaciones, y si es necesario crear nuevas, con el fin de evitar los vertidos que, sin tratamiento adecuado, deterioran la calidad de las aguas.

El impacto ambiental es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada, en términos simples el impacto ambiental es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los impactos ambientales pueden ser directos o indirectos, de corta o de larga duración, acumulativos, reversibles o irreversibles, etc., siendo susceptibles de discriminación entre impactos naturales (sobre el aire, aguas, suelos, flora y fauna), socioeconómicos, culturales y estéticos.

El artículo 2° de la ley provincial 3266 establece, que para la consecución del objeto de la norma, la provincia y los municipios garantizarán que en la ejecución de sus actos de gobierno y de la política económica y social, se observen los siguientes principios:

- a) El uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales debe ser realizado de forma tal de no producir consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuras.
- b) Los ecosistemas y sus elementos integrantes deben ser utilizados de un modo integral, armónico y equilibrado, teniendo en cuenta la interrelación e interdependencia de sus factores y asegurando un desarrollo óptimo y sustentable.
- c) El ordenamiento normativo provincial y municipal en sus actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambiental, conforme con los fines y objetivos de la presente ley.
- d) Se deberá utilizar un enfoque científico ínter y multidisciplinario al desarrollar actividades que, indirecta o directamente, puedan impactar al ambiente por parte de los organismos públicos.
- e) El derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que constitucionalmente tienen los habitantes de la Provincia de Río Negro.

Es importante remarcar que la provincia ya esta construyendo en la localidad de Choele Choele una planta depuradora que procesará el líquido cloacal, que luego será destinado al riego de una forestación de diez hectáreas, como primera etapa. El predio, donde se realizará la plantación de árboles será en el parque industrial de la localidad, donde se aplicarán las aguas residuales para riego.

Es por ello:

Autor: Mario Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, Municipalidad de Viedma, Municipalidad de Patagones, la urgente necesidad de garantizar a los ciudadanos de Viedma, el pleno ejercicio del derecho a gozar de un medio ambiente libre de contaminación y a la salud.

Para ello, solicitamos:

- a) Se proceda a cesar en la contaminación del río Negro, a través del vertido de desechos cloacales en el curso del mismo.
- b) Se proceda a realizar las tareas de limpieza de la ribera del río en la ciudad de Viedma, su lecho y demás zona adyacente, con la finalidad de evitar daños en la salud de las personas que concurren al río con motivos turísticos, recreativos, deportivos, etcétera.
- c) Se proceda de forma urgente al estudio e implementación de una planta cloacal con vuelco cero para la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.